CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 SEP 2023
RECIBIDO
Fecha: Hora: 4:03 pm

LEY QUE ELIMINA BARRERAS ECONÓMICAS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Los Congresistas miembros integrantes del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa de la Congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA,** y demás congresistas firmantes, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ELIMINA BARRERAS ECONÓMICAS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Artículo 1°. – Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria, para limitar el costo del derecho de examen de admisión, en los procesos de admisión a las universidades públicas y eliminar la discriminación económica de los postulantes. Este monto no debe superar el 10% de la remuneración mínima vital, incluyendo todos los conceptos.

Artículo 2°. – Finalidad

La presente ley tiene como finalidad garantizar el acceso a los procesos de admisión de las universidades públicas, y eliminar cualquier tipo de discriminación económica entre los postulantes.

Artículo 3°. – Garantía de acceso a la universidad sin barreras económicas

Modifíquese el artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

> **"Artículo 98°. Proceso de Admisión.** La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como

proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, **cuyo costo para los postulantes a las universidades nacionales, incluyendo todo concepto, no deberá superar el 10% de una remuneración mínima vital, sin importar la institución educativa de procedencia.** Asimismo, establece el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito."

Artículo 4°. – Responsabilidad del Estado

El Estado, a través del Ministerio de Educación a través de la SUNEDU, supervisa el cumplimiento de esta ley, considerándose como falta muy grave la no observancia por parte de las universidades públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y deróganse todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Lima, 07 de agosto del 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 16:37:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 16:16:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 12:29:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 12:29:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 12:44:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 15:49:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 16:01:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/09/2023 14:33:32-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5820/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y,**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE ELIMINA BARRERAS ECONÓMICAS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS[1]

I. ANÁLISIS CUANTITATIVO

I.1 Costos del Examen de Admisión

Las universidades públicas han creado desde hace décadas un sistema tarifario para que los postulantes a esas casas de estudio accedan al derecho de rendir el examen de admisión.

Estas tarifas, que de acuerdo a las autoridades universitarias sirven para los costos y gastos del proceso de admisión, se han ido incrementando progresivamente, convirtiéndose en una barrera económica para todos los jóvenes que aspiran a una carrera universitaria.

En el caso de la ***Universidad Nacional de Ingeniería (UNI),*** el derecho para el examen de admisión en la **modalidad "ordinario"** alcanza incluso un costo de S/. 870 soles[2], es decir, el 85% de la remuneración mínima vital (RMV) en el Perú en la actualidad (Cuadro 01).

Cuadro 01: *Comparación de costo del examen de admisión de la UNI con la RMV.*

[1] *La presente, es una investigación propia del MBA. Elias Jhon Falla Villegas, Docente de Postgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la "Maestría de Finanzas y Valores" y la "Maestría de Gestión Pública".*

[2] *Prospecto: S/. 90 soles + Inscripción (Colegio Privado): S/. 780.*

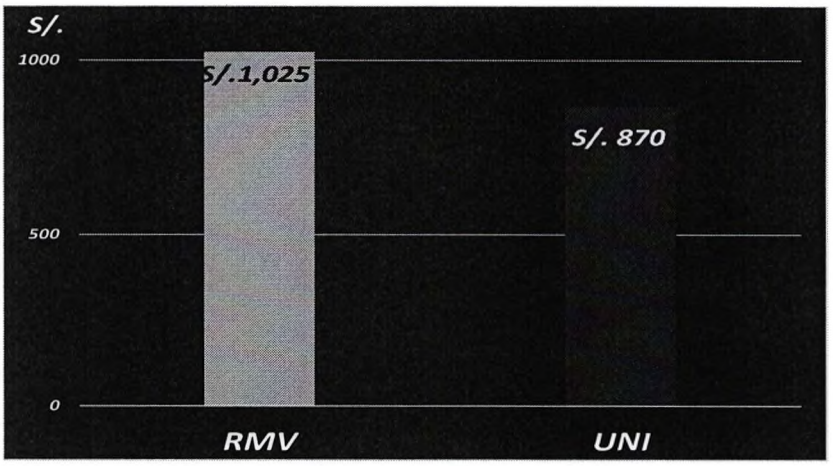

Fuente: ***Ministerio de Economía y Universidad Nacional de Ingeniería.***
Elaboración: ***MBA. Jhon Falla, Docente Postgrado.***

Si se toma como referencia la cantidad de postulantes del proceso de admisión 2022 – II, el cual alcanzó 4,157 personas, podríamos tener un ingreso que fluctúa entre S/. 2 a S/. 3 millones de soles aproximadamente.

Imagen 01: *Costos del examen de admisión - UNI.*

UNI

ADMISIÓN 2023-2 | INICIO | MODALIDADES DE INGRESO | ORIENTACIÓN VOCACIONAL | NOSOTROS | CONTACTO | SI DESEAS POSTULAR ▼ | INSCRÍBETE AQUÍ

TARIFARIO

CONCEPTO		MODALIDAD	PROCEDENCIA (COLEGIO-UNIVERSIDAD)	COSTO (S/.)
Prospecto de Admisión		Todas	Estatal o Privada	90
Inscripción	Ordinario	Ordinario	Estatal	410
			Privada	780
	Extraordinario	Dos Primeros Alumnos Deportistas Calificados Personas con Discapacidad	Estatal	410
			Privada	780
		Diplomado con Bachillerato	Estatal o Privada	850
		Convenio Andrés Bello		
		Convenio Diplomático		

Fuente: Universidad Nacional de Ingeniería.
http://admision.uni.edu.pe/admision2023-2/

Otra universidad de gran relevancia, que se encuentra en la capital del país, es el caso de la ***Universidad Nacional Mayor de San Marcos*** donde el derecho al examen de admisión en la **modalidad "ordinario"** alcanza incluso un costo de S/. 860 soles[3], es decir, el 84% de la remuneración mínima vital en el Perú en la actualidad, escenario muy similar al de la UNI.

Imagen 02: *Costos del examen de admisión – U.N.Mayor de San Marcos.*

[3] *Reglamento: S/. 60 soles + Inscripción (Gestión Privada con fines de lucro): S/. 800.*

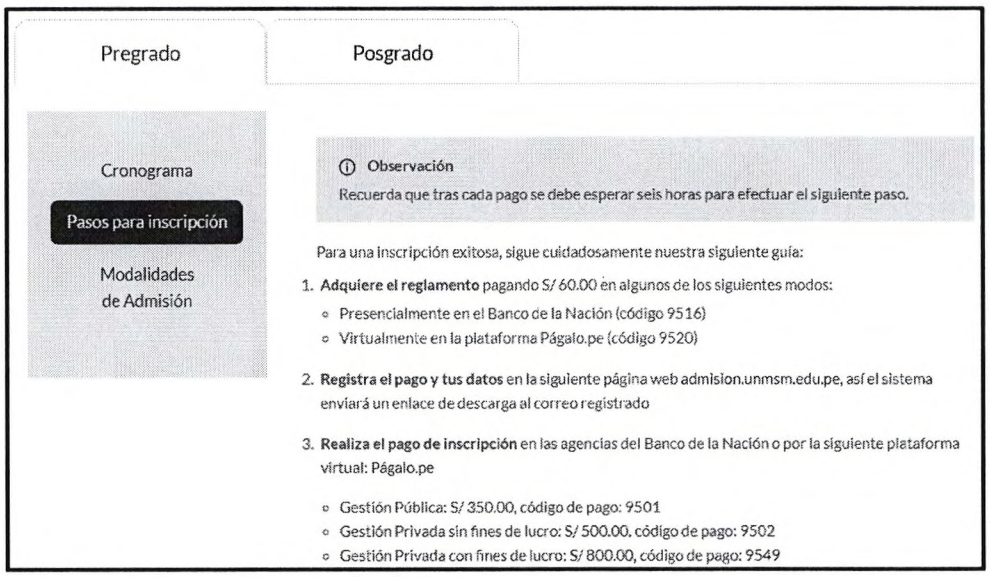

Pregrado | Posgrado

Cronograma

Pasos para inscripción

Modalidades de Admisión

ⓘ Observación

Recuerda que tras cada pago se debe esperar seis horas para efectuar el siguiente paso.

Para una inscripción exitosa, sigue cuidadosamente nuestra siguiente guía:

1. **Adquiere el reglamento** pagando S/ 60.00 en algunos de los siguientes modos:
   - Presencialmente en el Banco de la Nación (código 9516)
   - Virtualmente en la plataforma Págalo.pe (código 9520)
2. **Registra el pago y tus datos** en la siguiente página web admision.unmsm.edu.pe, así el sistema enviará un enlace de descarga al correo registrado
3. **Realiza el pago de inscripción** en las agencias del Banco de la Nación o por la siguiente plataforma virtual: Págalo.pe
   - Gestión Pública: S/ 350.00, código de pago: 9501
   - Gestión Privada sin fines de lucro: S/ 500.00, código de pago: 9502
   - Gestión Privada con fines de lucro: S/ 800.00, código de pago: 9549

Fuente: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
https://unmsm.edu.pe/formacion-academica/admision

En el interior del país, también las Universidades Públicas han implementado un sistema tarifario que ha criterio de la población consideren excesivos. En el caso de la ***Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL)*** el derecho al examen de admisión en la **modalidad "ordinario"** alcanza incluso un costo de S/. 400 soles[4], es decir, aproximadamente el 40% de la remuneración mínima vital en el Perú.

Imagen 03: *Costos del examen de admisión - UNHEVAL.*

Requisitos | Cronograma | Costos | Cuadro de Vacantes | Ponderación

NUMERO DE TRANSACCIÓN PARA EL BANCO DE LA NACIÓN: 9135

ESCUELA ACADÉMICA	COLEGIO	TASA	CÓDIGO DE PAGO
MEDICINA HUMANA, DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS,	NACIONAL	S/ 350.00	40
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, INGENIERIA CIVIL, CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	PARTICULARES	S/ 400.00	41
OTRAS CARRERAS PROFESIONALES	NACIONAL	S/ 280.00	38
	PARTICULAR	S/ 330.00	39
POSTULANTES LIBRES		S/ 100.00	58

Fuente: Universidad Nacional Hermilio Valdizán (Huánuco).
https://www.unheval.edu.pe/admision/seleccion-general-ii/

[4] *Inscripción postulante que proviene de Colegio Particular: S/. 400.*

En el norte del país se encuentra la Región Piura, la segunda región más poblada del país con 2.1 millones de pobladores; en esta región la ***Universidad Nacional de Piura (UNP)*** el derecho al examen de admisión en la **modalidad "examen general"** alcanza incluso un costo de S/. 262 soles, es decir, aproximadamente el 26% de la remuneración mínima vital en el Perú.

Imagen 04: *Costos del examen de admisión - UNP.*

FORMATE.PE Capacitaciones Dirigido a Becas Admisiones Voluntariados

¿Qué pagos tengo que realizar para inscribirme en el proceso de admisión? Costos del examen 2023-I

Pagos por inscripción:
Examen general de admisión, exonerados de 1° y 2° puesto – educación secundaria, deportistas calificados de alto nivel, programas deportivos de alta competencia (PRODAC), victimas del terrorismo, personas con discapacidad y alumnos del 5to año de secundaria (2023). **Particular o estatal** S/. 262.00

- Hijo de trabajador – Universidad Nacional de Piura S/. 45.00
- Graduados y/o titulados, fuerzas armadas – procedente Univ. Nacional o particular S/. 595.00
- Traslado externo procedente de universidad nacional o particular S/. 345.00
- Traslado externo procedente de universidad extranjeras S/. 500.00

Fuente: Universidad Nacional de Piura.
https://www.formate.pe/admision-unp-examen-ingreso-universidad-de-piura-22.html#pagos

En el norte del país, también se encuentra la tercera región más poblada del país, La Libertad con 2.0 millones de pobladores, en cuya ***Universidad Nacional de Trujillo (UNT)*** el derecho al examen de admisión en la **modalidad "examen ordinario"** alcanza incluso un costo de S/. 300 soles, es decir, aproximadamente el 29% de la remuneración mínima vital en el Perú.

Imagen 05: *Costos del examen de admisión - UNT.*

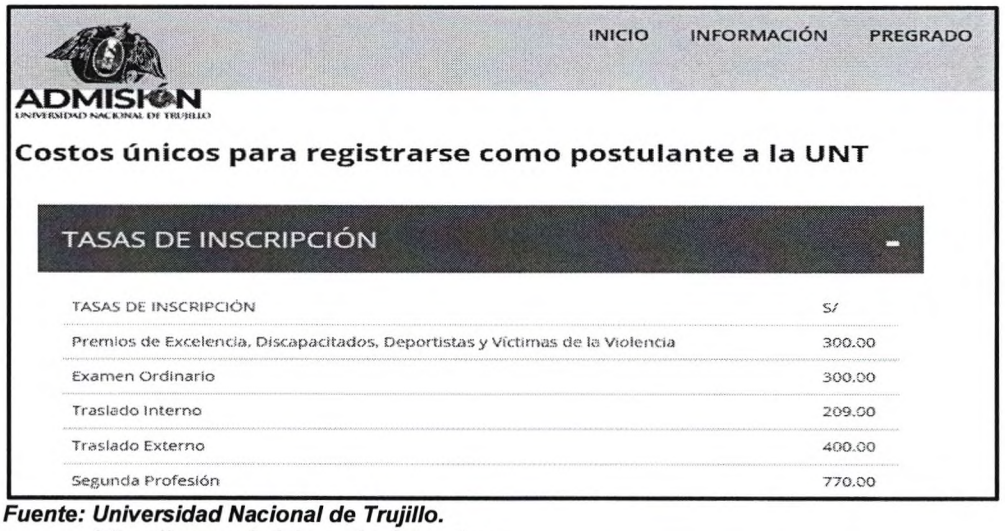

INICIO INFORMACIÓN PREGRADO

ADMISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Costos únicos para registrarse como postulante a la UNT

TASAS DE INSCRIPCIÓN

TASAS DE INSCRIPCIÓN	S/
Premios de Excelencia, Discapacitados, Deportistas y Victimas de la Violencia	300.00
Examen Ordinario	300.00
Traslado Interno	209.00
Traslado Externo	400.00
Segunda Profesión	770.00

Fuente: Universidad Nacional de Trujillo.
https://www.admisionunt.info/costos

La cuarta región más poblada del país se encuentra en el sur del país, Arequipa con 1.5 millones de peruanos, cuenta con la ***Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA),*** donde el derecho al examen de admisión en la **modalidad de "proceso ordinario"** alcanza incluso un costo de S/. 276 soles, es decir, aproximadamente el 27% de la remuneración mínima vital en el Perú.

Imagen 06: *Costos del examen de admisión - UNSA.*

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** los **Costos de los Procesos de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa,** actualizados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0527-2020 y N° 0373-2022 del 09 de noviembre de 2020 y del 22 de julio de 2022, respectivamente, según el siguiente detalle:

PROCESO ORDINARIO	
Según Institución Educativa de Procedencia	**COSTO**
I.E. Nacional	S/ 126.00
I.E. Colegios por Convenio (I.E. Parroquial – I.E. Paraestatal)	S/ 176.00
I.E. Particular	S/ 276.00
EVALUACIÓN DE PERFIL VOCACIONAL	
ARQUITECTURA, ARTES (todas sus especialidades), ENFERMERÍA, MEDICINA, EDUCACIÓN (todas sus especialidades), PSICOLOGÍA, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (todas sus especialidades), DERECHO Y ECONOMÍA	S/ 50.00

Santa Catalina 117, Arequipa, Perú - Teléfono (51 54) 224903. E-mail: secgen@unsa.edu.pe

Fuente: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA.
https://admision.unsa.edu.pe/costos-de-los-procesos-de-admision/

A manera de resumen de lo analizado líneas arriba, tenemos el siguiente cuadro:

Cuadro 02: *Resumen de costo del examen de admisión, comparado con la R.M.V.*

UNIVERSIDAD NACIONAL	REGIÓN	COSTO ADMISIÓN (S/.)	% RMV
U. N. DE INGENIERIA	LIMA	870	85%
U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	LIMA	860	84%
U. N. HERMILIO VALDIZÁN	HUÁNUCO	400	40%
U. N. DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	300	29%
U. N. SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	AREQUIPA	276	27%
U. N. DE PIURA	PIURA	262	26%

Elaboración: ***MBA. Jhon Falla, Docente Postgrado.***

Este cuadro nos muestra la gravedad en los casos de las universidades nacionales de Lima, las cuales arriban incluso a los S/. 870 y S/. 860 en la modalidad ordinaria, montos que significan el 85% y 84% del RMV[5] respectivamente.

[5] RMV: Remuneración Mínima Vital.

Una variable relevante en esta materia, es que la educación superior se convierte en un elemento fundamental para el desarrollo y brindar una oportunidad de vida digna a sus nuevas generaciones, máxime en un país donde la pobreza monetaria es alta. En el caso de las Regiones, a las cuales pertenecen las universidades analizadas, los porcentajes de pobreza son los siguientes:

Cuadro 03: *Resumen de pobreza monetaria en las regiones analizadas.*

UNIVERSIDAD NACIONAL	REGIÓN	% POBREZA 2022	NRO. POBRES APROX. (miles)
U. N. HERMILIO VALDIZÁN	HUÁNUCO	42.2%	318
U. N. DE PIURA	PIURA	30.4%	639
U. N. DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	28.4%	589
U. N. DE INGENIERIA	LIMA	26.5%	2,911
U. N. MAYOR DE SAN MARCOS	LIMA	26.5%	2,911
U. N. SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	AREQUIPA	13.7%	212

MBA. Jhon Falla, Docente Postgrado.

Fuente: Comex, Semanario 1165 *(https://www.comexperu.org.pe/articulo/cerca-de-3-de-cada-10-peruanos-fueron-pobres-monetarios-en-2022#:~:text=Si%20bien%2C%20entre%202004%20y,se%20increment%C3%B3%20en%207.3%20pp.*

El cuadro 3, nos muestra lo álgido de este problema para los jóvenes de diversas regiones, donde Huánuco supera el 42% de pobres, lo que representaría aproximadamente 318 mil personas. Es necesario resaltar que la pobreza monetaria está referida a los habitantes que ganan menos de S/. 415 mensuales. Por ello, en el caso de la Región Huánuco, el costo de S/.400 soles para acceder al examen de admisión de su universidad nacional, representa un costo alto para la economía de sus pobladores.

I.2 Escenario Económico Nacional

En el caso del Perú, la pobreza habría alcanzado el 30% en el 2022, según el Instituto de Investigación para el Desarrollo (IRD)[6], cifras que coinciden con las reportadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)[7].

[6] (04 de enero de 2023). Pobreza en el Perú se habría disparado al 30% en el 2022. Infobae. https://www.infobae.com/america/peru/2023/01/04/pobreza-en-el-peru-se-habria-disparado-al-30-en-el-2022/

[7] Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2023) "Población en situación de pobreza extrema y pobreza según área geográfica". Recuperado de https://statistics.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=3328&area_id=930&lang=es

Gráfica 01: *Pobreza y pobreza extrema según área geográfica.*

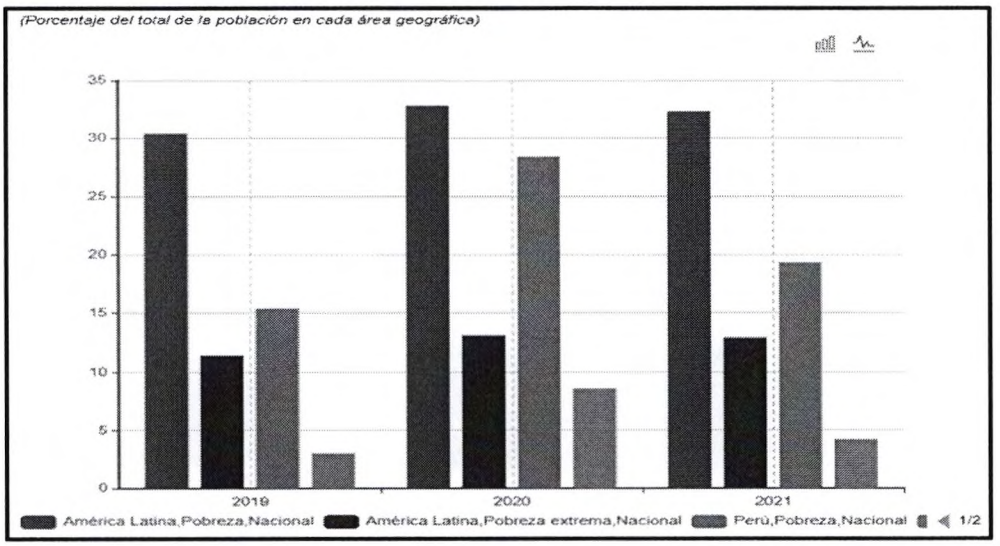

Fuente: CEPALSTAT – CEPAL – NACIONES UNIDAS.

La evolución de las tasas de pobreza y extrema pobreza del Perú tuvieron un comportamiento descendente durante el periodo 2004 – 2019, el cual fue afectado en el año 2020 por la pandemia del Covid, elevándose la tasa de pobreza de 20.2% (2019) a 30.1% (2020); este indicador disminuyó en el año 2021 a 25.9%, lamentablemente, en el año 2022 volvió a incrementarse hasta el 27.5%.

En el caso de la tasa de pobreza extrema se ha tenido un comportamiento similar, incrementó de 2.9% (2019) a 5.1% (2020); este indicador tuvo una leve disminución en el año 2021 a 4.1%, sin embargo, volvió a incrementarse a 5% en el año 2022.

Gráfica 02: *Evolución de la tasa de pobreza y pobreza extrema en Perú.*

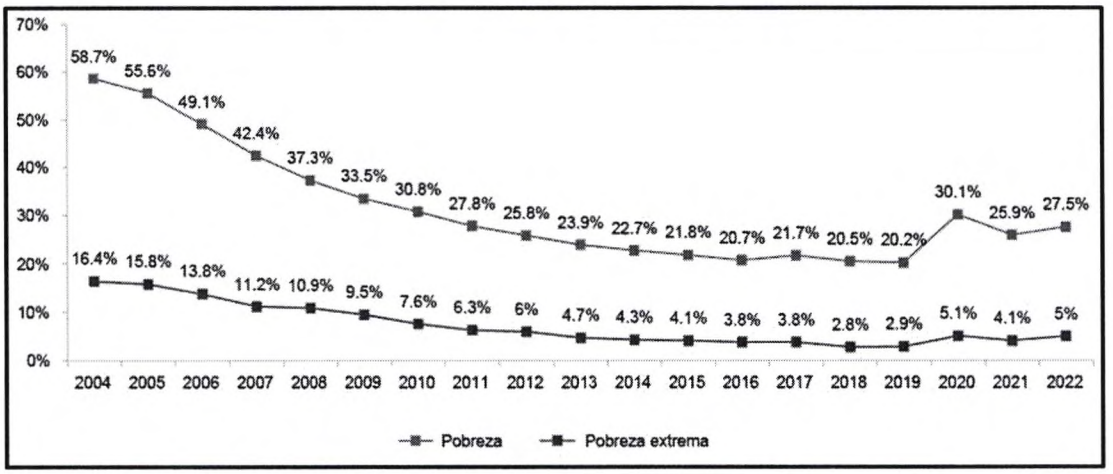

Fuente: INEI. Elaboración: COMEX PERÚ

Una variable que debería centrar los esfuerzos de las políticas de Estado, es que la mitad de las regiones del Perú, en el año 2022, se encuentran con tasas de pobreza monetaria superiores al 25%. Sin embargo, es alarmante los casos de 05 regiones que superan el 40% de pobres monetarios: Cajamarca (44.3%), Huánuco (42.2%), Puno (41%), Ayacucho (40.5%) y Pasco (40.1%), siendo el caso de Huánuco el altamente grave, puesto que ha sido la región que tuvo una mayor subida en la tasa de pobreza, con un cambio de 6.7 pp. en comparación con el año 2021.

Gráfica 03: *Evolución anual de la pobreza monetaria, según departamento.*

Evolución anual de la pobreza monetaria, según departamento

Departamento	2021	2022	Variación (pp.)
Cajamarca	39.7%	44.3%	4.6
Huánuco	35.5%	42.2%	6.7
Puno	42.6%	41%	-1.6
Ayacucho	36%	40.5%	4.5
Pasco	42.1%	40.1%	-2
Loreto	34.6%	39.8%	5.2
Huancavelica	41.2%	37.4%	-3.8
Piura	25.3%	30.4%	5.1
La Libertad	26.8%	28.4%	1.6
Amazonas	30.1%	28%	-2.1
Lima	24.6%	26.5%	1.9
San Martín	20.3%	25.3%	5
Tumbes	19.3%	24.8%	5.5
Apurímac	28.3%	24.7%	-3.6
Tacna	21.8%	23.5%	1.7
Ucayali	17%	22.5%	5.5
Cusco	22%	21.6%	-0.4
Junín	26.4%	21.5%	-4.9
Áncash	21.9%	21.5%	-0.4
Lambayeque	14%	14.1%	0.1
Arequipa	12%	13.7%	1.7
Madre de Dios	7.7%	13.6%	5.9
Moquegua	10.2%	12.8%	2.6
Ica	6.6%	5.1%	-1.5

Fuente: INEI. Elaboración: ComexPerú.

Fuente: INEI. Elaboración: COMEX PERÚ

Al respecto, si bien el BCRP[8] reporta para el año 2022 una inflación de 8.46%, en el caso específico de "alimentos y bebidas" este indicador es de 12.6%. De otro lado, el Instituto Peruano de Economía sostiene: "En particular, la inflación acumulada de alimentos y bebidas asciende a 20% en los últimos 22 meses, marcando el aumento más rápido y sostenido de precios de los últimos 25 años[9].

Revisando la data del BCRP para el IPC de *"alimentos y bebidas"* (gráfica 04), se observa que en el periodo de enero - 2018 a febrero – 2020 (fondo verde), este indicador no superaba el 0.5% mensual; sin embargo, en el periodo de marzo - 2020 a julio – 2023 (fondo rojo), llegó incluso a superar el 2%.

Gráfica 04: *IPC Alimentos y Bebidas (enero 2018 – julio 2023)*

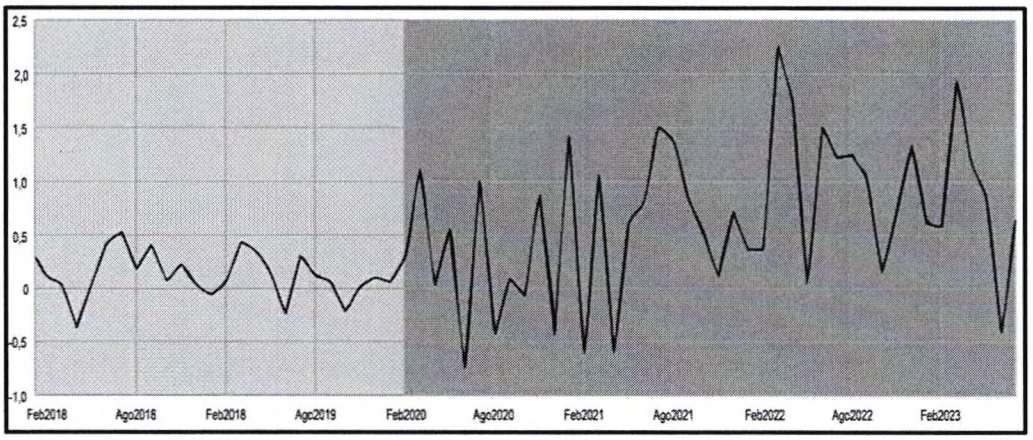

Fuente: BCRP. Elaboración: Propia

Al efectuar este análisis más fino, se reafirma la tesis que la situación económica es aún más complicada para las familias de las clases socio-económica "E", "D" y parte de "C". Por ello, es indispensable que el Estado cumpla su rol de proporcionar las condiciones para que estas familias vulnerables puedan acceder a un proyecto de vida digno, siendo la educación la herramienta por excelencia para salir de la pobreza. Por ende, a los jóvenes de estos estratos vulnerables, se les debe brindar condiciones de igualdad en su aspiración por acceder a una formación universitaria, siendo indispensable eliminar las injustas y absurdas barreras económicas, que en la actualidad significa los elevados costos para presentarse a un examen de admisión de las universidades nacionales.

[8] *Nota de Estudios del BCRP, No. 49 – 6 de julio de 2023.* https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2023/nota-de-estudios-49-2023.pdf

[9] *Publicación IPE, 15.05.2023.* https://www.ipe.org.pe/portal/precios-de-alimentos-subieron-20-en-los-ultimos-22-meses/

II. ANÁLISIS CUALITATIVO

Las universidades públicas, establecen las modalidades y costos para cada una de ellas, amparadas en la ley N° 30220, Ley Universitaria, sus estatutos y reglamentos, haciendo uso de la autonomía universitaria. En referencia a este último aspecto, la Ley mencionada en su artículo 8° establece literalmente lo siguiente:

"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

(...)

8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y construir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades.

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Sin embargo, estas Casas de Estudio, obvian lo establecido en los "***principios", "fines" y "funciones"*** establecidos en la Ley Universitaria. En el caso de los ***"principios"***, esta norma establece:

"Artículo 5. Principios

Las universidades se rigen por los siguientes principios:

(...)

5.7 Meritocracia.

5.8 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e <u>inclusión</u>.

5.9 <u>Pertinencia y compromiso con el desarrollo</u> del país.

5.10 Afirmación de la vida y <u>dignidad humana</u>.

5.15 Pertinencia de la enseñanza e investigación <u>con la realidad social</u>.

5.16 <u>Rechazo a toda forma</u> de violencia, intolerancia y <u>discriminación</u>."

(...)"

En el caso de los "***fines***" la Ley Universitaria establece:

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

(...)

6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.

6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

6.10 Formar personas libres en una sociedad libre.

Asimismo, esta misma norma, establece las ***"funciones"*** de la universidad peruana:

Artículo 7. Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

(...)

7.3 Extensión cultural y proyección social.

7.5 Contribuir al desarrollo humano.

7.6 Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

Para un análisis holístico, recurrimos a nuestra Carta Magna, observando que la Constitución Política del Perú, en sus primeros artículos establece:

"TÍTULO I: DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole."

En la misma línea de ideas, se han establecido una gama de políticas, tanto de largo plazo como de mediano plazo, como son las *"Políticas de Estado"* y las *"Políticas Nacionales"*, respectivamente. Las políticas específicas relacionadas con esta temática, se encuentran seleccionadas en la sección final de este documento, denominado *"Relación con la Agenda Legislativa, las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y las Políticas Nacionales"*.

De la revisión de la Constitución, las Políticas de Estado y Nacionales, y de la normativa universitaria, se desprende la indiscutible inferencia que el objeto es el Fin Supremo del Estado, es decir, **"el bienestar de las personas",** en este caso, los jóvenes peruanos que aspiran a una formación universitaria. Por ende, es antagónico que en los procesos de admisión las universidades nacionales establezcan barreras económicas, con costos elevados como lo demostrado en análisis cuantitativo; discriminando así a estos peruanos, a brindarles una oportunidad de labrarse un proyecto de vida digno.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente propuesta sobre la legislación nacional implica la dación de una ley que modifica el artículo 98° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a fin de incorporar una acotación que garantice que no se genere discriminación de naturaleza económica con los postulantes a la universidad pública. Esto, a su vez, incentivará a los jóvenes de escasos recursos y/o de jurisdicciones lejanas a la ciudad donde se encuentra la universidad, a postular a las universidades públicas, garantizando que el país cuente con sus jóvenes más talentosos con formación universitaria para el impulsar el desarrollo y eliminar la pobreza.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no incurre en costo para el erario nacional. Sin embargo, los beneficios son de gran magnitud, puesto que al eliminar las barreras económicas que impiden a los jóvenes de menores recursos postular a las universidades nacionales, se podrá contar con los jóvenes mas talentosos del país en nuestras universidades nacionales, con un gran impacto en el desarrollo nacional.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA, LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LAS POLÍTICAS NACIONALES

El presente proyecto de Ley tiene relación con los siguientes ***Políticas de Estado***[10] del Acuerdo Nacional que se detallan a continuación:

10. *Reducción de la pobreza*
11. *Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*
12. *Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*
14. *Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo*
16. *Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.*
18. *Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.*
20. *Desarrollo de la ciencia y la tecnología.*

Analizando las políticas de mediano plazo, se tiene relación con las siguientes ***Políticas Nacionales***[11]:

4. *PCM - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.*
5. *PCM - Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.*
10. *MINCUL - Política Nacional de la Lectura, el Libro y Bibliotecas al 2030.*

[10] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/
[11] https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/

16. *MINJUS - Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.*
20. *MINJUS - Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.*
30. *MEF - Política Nacional de Competitividad y Productividad.*
33. *MINEDU - Política Nacional de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.*
34. *MINEDU - Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.*
36. *MINEDU - Política Nacional de Juventud.*
39. *MINEDU - Política Nacional de Educación y Bienestar de Adolescentes.*
43. *MTPE - Política Nacional de Empleo Decente.*
63. *PRODUCE - Política Nacional para la Calidad.*
65. *PRODUCE - Política Nacional de Desarrollo Industrial.*
71. *MIMP - Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030.*
72. *MIMP - Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.*

Lima, 10 de agosto del 2023.